



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2016-MDY

Yura, 29 de Enero del 2016

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Enero del 2016, con Informe N° 030-2016/AVHQ/GDUR/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 28 de Enero del 2015, Informe 043-2016-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 28 de Enero del 2015, el Informe Legal N° 070-2016-GAJ/MDY de fecha 28 de Enero del 2015 por disposición del Titular del Pliego para tratar tema de obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

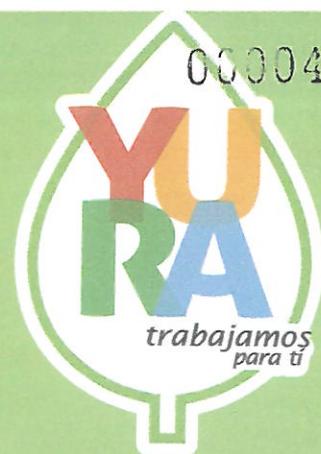
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por las Leyes N° 30056 y 30138 y el Decreto Legislativo N° 1238, se establece el marco normativo para que las Entidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para el financiamiento y/o ejecución de proyectos de inversión pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, la Municipalidad de Yura ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, conforme al artículo 5° de la Ley 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, al respecto, los artículos 4° y 27° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, prevé que la asistencia técnica de PROINVERSIÓN podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del convenio de inversión que celebre la Entidad Pública con las empresas privadas seleccionadas, requiriendo del acuerdo previo del Concejo Municipal. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los respectivos convenios de asistencia técnica con la Entidad Pública;

Que, en este marco legal, la Municipalidad de Yura, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD y con dispensa del acta**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de los proyectos a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

| N° | NOMBRE DEL PROYECTO | CODIGO SNIP | INVERSIÓN (s/.) |
|----|---|-------------|-------------------|
| 1 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA DEL M.T.C. LOS CAMINEROS. SECTOR EMPLEADOS. DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA | 303437 | S/.7.383,464.00 |
| 2 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN TALLER ARTESANAL LOS CAMINEROS SECTOR OBREROS, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA | 303237 | S/.5.352,663.00 |
| 3 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA 3 SECTOR A MARGEN DERECHO DE LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA - AREQUIPA - AREQUIPA | 303947 | S/.6.862,728.00 |
| 4 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITES 9, 23, 25 y MZNAS D, E y L DEL CMTE 24 DE LA ZONA 2 DE LA ASOCIACION URB. CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA AREQUIPA. REGION DE AREQUIPA | 330149 | S/.13.365,452.00 |
| | TOTAL | | S/. 32,964,307.00 |





ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por D.S. 409-2015-EF, el cual se encargará de la organización y conducción de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los Proyectos viables y priorizados, y de los procesos de selección de las entidades privadas supervisoras que supervisarán su ejecución, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al señor Alcalde la designación de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR Asistencia Técnica a PROINVERSION para el desarrollo de los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de los proyectos priorizados y de las entidades privadas que supervisarán su ejecución; y, asimismo, para la ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebre la municipalidad con las empresas privadas seleccionadas.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; así como a realizar las acciones que competen a la Municipalidad, necesarias para la emisión del CIPRL.



ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración a realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF necesarias para la emisión de los CIPRL.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO SETIMO.- OFICIAR el presente Acuerdo a PROINVERSION, para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N°29230.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaria General, su notificación y su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abraham J. Zegarra V. Manueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL